

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 12 de abril de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha doce de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 312-2018-R.- CALLAO, 12 DE ABRIL DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 0516-2018-DIGA/UNAC (Expediente Nº 01060412) recibido el 12 de abril de 2018, mediante el cual el Director General de Administración solicita se emita Resolución declarando como días no laborables los días 13 y 14 de abril de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo Nº 022-2017-TR, publicado en el diario oficial "El Peruano", declara días no laborables, a nivel de Lima Metropolitana y Provincia Constitucional del Callao, para los trabajadores de los Sectores Público y Privado, los días viernes 13 y sábado 14 de abril de 2018, para los fines tributarios, dichos días serán considerados hábiles;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director General de Administración solicita se emita Resolución Rectoral declarando como días no laborables el viernes 13 y sábado 14 de abril de los corrientes para todo el personal docente y no docente de la Universidad Nacional del Callao; disponiendo que para efectos de las horas dejadas de laborar durante los días declarados no laborables la encargada de verificar dicho cumplimiento será la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **DECLARAR**, días no laborables el viernes 13 y sábado 14 de abril de 2018, para el personal docente y no docente de la Universidad Nacional del Callao, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 022-2017-TR del 22 de diciembre de 2017, prohibiéndose expresamente el tránsito de bienes y personas, en salvaguarda de los bienes e instalaciones de todos los locales de la Universidad ubicadas en la Provincia Constitucional del Callao, en especial en la ciudad universitaria ubicada en Bellavista.
- 2° **DISPONER**, que para efectos de las horas dejadas de laborar durante los días declarados no laborables la encargada de verificar dicho cumplimiento será la Oficina de Recursos Humanos.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, Representación Estudiantil, para su conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores y demás dependencias académico – administrativas,  
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.